



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 149 -2018-GRA/GR

Ayacucho, 16 MAR 2018

VISTOS:

Informe N° 010-2018-GRA-GG/GRI-AT-DPAP, Oficio N°201-2018-SEDA-AYACUCHO/GG, Informe N° 48-2018-SEDA-AYACUCHO/GT, Informe Técnico N°05-2018-GRA/GRI-SGO-VDLCC-RO, Oficio N°005-2018-SEDA-AYACUCHO /GT, Decreto N°1651-18-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, en 1294 (mil doscientos noventa y cuatro) folios, sobre Adicional de Obra N°02 y deductivo de obra N°02, del proyecto: "Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huaschahura, Mollepata y Anexos" – Sub Proyecto IV; y,


CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;


Que, el Gobierno Regional Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación es la encargada de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para los cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo y Directivas de Recepción y Liquidación;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°0026-2017-GRA/GG-GRI, de fecha 23 de febrero de 2017, se resolvió aprobar el expediente técnico reformulado y actualizado 2017 del sub proyecto IV del Proyecto:









"Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huaschahura, Mollepata, Anexos" – Sub Proyecto IV, SNIP 55506, con un presupuesto ascendente a la suma de S/. 10'498,096.55 (Diez Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Noventa y Seis con 55/100 Soles);



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°472-2017-GRA/GR, de fecha 14 de julio de 2017, se resolvió aprobar la ampliación de presupuesto N°01 de la meta: "Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huaschahura, Mollepata, Anexos" – Sub Proyecto IV, SNIP 55506, por un monto ascendente a la suma de S/. 63,183.86 (Sesenta y Tres Mil Ciento Ochenta y tres con 86/100 Soles);



Que, mediante asiento de cuaderno de obra N° 2746, de fecha 31 de julio de 2017, folios N° 26 del cuaderno de obra N° 27, a través de la residencia se ha dejado constancia en la verificación de construcción de tratamiento preliminar ha generado mayores metrados en movimiento de tierra, concreto armados e implementación de equipos especializados para mejorar el funcionamiento eficiente de tratamiento primario y otros trabajos complementarios para el tratamiento primario, cambios de la estructura de laboratorio y oficina para su funcionamiento adecuado, construcción de cámara de rejillas con equipos adecuados para mejorar el funcionamiento de PTAR, construcción de cámara de contacto y cloración, instalaciones eléctricas interiores para el PTAR, instalaciones de agua y desagüe interna en PTAR, relleno sanitario plan de gestión ambiental, plan de gestión de riesgo, educación sanitaria y otros;



Que, mediante Informe Técnico N° 002-2018-GRA/GRI-SGO-VDLCC-RO, de fecha 09 de febrero de 2018, el Residente de Obra de la Meta: "Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huaschahura, Mollepata y Anexos" – Sub Proyecto IV, informa respecto a las causales que determinan la necesidad de aprobar el adicional de obra N°02, considerando para tal efecto las siguientes: **i) Partidas Nuevas.**- El Adicional de Obra contempla la ejecución de los muros de contención en tratamiento preliminar, muros de contención en seco, muros de contención entre laguna N°02 y 03, cambios de la estructura de laboratorio y oficina para su funcionamiento adecuado, construcción de cámara de rejillas con equipos adecuados para mejorar el funcionamiento de PTAR, construcción de cámara de contacto y cloración, instalaciones eléctricas interiores para el PTAR, instalaciones de agua y desagüe interna en PTAR, relleno sanitario plan de gestión ambiental, plan de gestión de riesgo y educación sanitaria y otros; **ii) Mayores Metrados.**- El expediente técnico no cuenta con el metrado adecuado y planos definidos, por tal razón durante su ejecución genera mayores metrados en los componentes: trabajos preliminares, movimientos de tierra, obras de concreto en desarenador, RAFA, filtro biológico, construcción de lagunas de maduración, lecho secado, y equipamiento del sistema;



Que, continuando con ello, mediante Informe Técnico N° 002-2018-GRA/GRI-SGO-VDLCC-RO, de fecha 09 de febrero de 2018, el Residente de Obra, manifiesta que la los deductivos previstos son: *i)* laboratorio y oficina que no tienen metrados adecuados y las dimensiones no son de acuerdo al reglamento de edificación E020 para una planta de tratamiento de aguas residuales. *ii)* algunas partidas no son compatibles para las infraestructuras de cerco perimétrico de PTAR, equipamiento hidráulico y otros;



Que, el Residente de Obra del proyecto: "Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huaschahura, Mollepata y Anexos" – Sub Proyecto IV, en el Informe Técnico N° 002-2018-GRA/GRI-SGO-VDLCC-RO, concluye manifestando que existe la necesidad de la modificación y actualización de información ante el banco de proyecto e incremento en el sub proyecto IV, indispensable para poder controlar y manejar satisfactoriamente para cumplir con las metas físicas que indica el expediente técnico, teniendo previsto la culminación de obra para el día 31 de mayo de 2018, requiriendo un presupuesto ascendente a s/.18'033,918.77 soles según expediente actualizado con el adicional N° 02. La modificación al expediente adicional por partidas nuevas y mayores metrados, deductivo asciende un monto de S/. 7'472,638.36, solicitando para tal efecto la aprobación del presupuesto de obra mediante acto resolutivo;



Que, mediante Informe Técnico N°05-2018-GRA/GRI-SGO-VDLCC-RO, de fecha 16 de marzo de 2018, emitido por el Residente de Obra, se concluye declarando aprobado el informe de evaluación económica del estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto: "Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huaschahura, Mollepata y Anexos" – Sub Proyecto IV, precisando que los indicadores de evaluación presentan mayor beneficio con el objetivo del proyecto. Los indicadores económicos como el VAN y TIR, corresponden a: VAN S/. 20'739,362 y el TIR corresponde al 18%, concluyendo que el proyecto es viable socialmente y sostenible en el horizonte de evaluación del proyecto;



Que, mediante el Informe N° 16-2018-GRA-GRI-SGSL-JCMA-SO, de fecha 09 de marzo de 2018, el Supervisor de la Obra: "Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huaschahura, Mollepata y Anexos" – Sub Proyecto IV, informa sobre las causas que determinan la necesidad de aprobar el adicional de obra N°02, considerando lo siguiente: *i) Partidas Nuevas.*- Construcción de muro de gravedad entre la laguna N° 02 y 03, construcción del desarenador más amplio con un equipo eficiente en cuanto a su función para el trabajo requerido, cambio de la infraestructura de la oficina y laboratorio para su óptimo funcionamiento y mantenimiento del PTAR, construcción de una cámara de contacto y cloración, las instalaciones eléctricas dentro del PTAR, relleno sanitario, plan de gestión ambiental y la educación sanitaria para el adecuado





control del PTAR. **ii) Mayores Metrados.**- Por deficiencias en cuanto a los metrados y planos donde no existe una correlación entre estos dos y durante la ejecución del Proyecto se ha verificado los mayores metrados en cuanto a movimiento de tierra durante la construcción de las R.A.F.A, Filtro Biológico, Lagunas de Maduración y los lechos de Secado, lo cual genera la ejecución de mayores metrados en estas partidas. **iii) Causal por Deductivo.**- Son generados como consecuencia de no cumplir con las dimensiones mínimas, deduciéndose el Laboratorio y Oficina, realizando la ampliación y la infraestructura adecuada para el mantenimiento y funcionamiento del PTAR;

Que, mediante Oficio N°005-2018-SEDA-AYACUCHO/GT, de fecha 17 de enero de 2018, el Gerente Técnico de SEDA Ayacucho, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Ayacucho, sobre el registro del Formato 1 – Registro de Campo A (Datos de la Fase de F&E) del proyecto: “Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huaschahura, Mollepata y Anexos” – Sub Proyecto IV, SNIP 55506;

Que, mediante el Informe N° 48-2018-SEDA-AYACUCHO/GT, de fecha 16 de marzo de 2018, el Gerente Técnico de SEDA – Ayacucho, remite el informe de consistencia del perfil y concepción técnica de las modificaciones efectuadas al proyecto en mención, generadas por el adicional N°02 y Deductivo Vinculante N°02 del Sub Proyecto IV, por un monto de S/.7'472,638.36 (Siete Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 36/100 Soles), pronunciándose por la procedencia para la aprobación de las modificaciones; verificándose que no modifica la concepción técnica, ni consistencia al proyecto; evaluación desarrollada dentro de marco de la Directiva N°003-2017-EF/63.01 del INVERTE.PE;

Que, mediante Informe N°010-2018-GRA-GG/GRI-AT-DAPAP, de fecha 16 marzo de 2018, se da cuenta sobre la absolución de observaciones a la solicitud de registro de modificaciones generado por el expediente técnico adicional N°02 y deductivo vinculante N°02 del proyecto: “Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huaschahura, Mollepata y Anexos” – Sub Proyecto IV, SNIP 55506, concluyendo en el registro del banco de inversiones

Que, el numeral 2 del artículo primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece que, los Convenios que celebren las Entidades para encargar la ejecución de Obras por Administración Directa, deben precisar la capacidad operativa que dispone la Entidad Ejecutora a fin de asegurar el cumplimiento de las metas previstas;

Que, el numeral 3 del artículo primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece que, es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva,



especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el presupuesto adicional de obra N°02, por el monto de S/.7'472,638.36 (Siete Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 36/100 Soles) para la ejecución por la modalidad de administración directa del proyecto: "Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huascahura, Mollepata y Anexos" – Sub Proyecto IV, con código SNIP 55506, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
[Signature]
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR

